



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01107

Asunto: inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Atendiendo a lo dispuesto en la anotación 8° del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5208467 se deberá informar, bajo la gravedad de juramento, si la demandante fue citada en el proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado 6° Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 2021-00266 y de haberlo sido, la fecha de la notificación.
2. Se aclarará si la ampliación de la hipoteca constituida en la escritura pública Nro. 6.999 de la Notaría 16 de Medellín fue suscrita por el señor Abelardo Zuluaga Martínez, pues en el acápite introductorio se afirma que esta persona compareció, pero su firma no obra en el documento aportado. De haberse sido así y tratarse solo de un error en el escaneó del documento así se indicará y se aportará nuevamente la escritura pública que contiene la ampliación.
3. Teniendo en cuenta que el presente proceso es un ejecutivo para hacer efectiva una garantía real, se solicitará como pretensión de la demanda que se ordene el pago de la obligación exclusivamente con el producto del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5208467, de acuerdo con el artículo 468 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 agt de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b22194e663ab36ecf0f3ee50e4c6d5d2b8d655443873ec39664233640182e4**

Documento generado en 29/08/2023 04:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>